



CONVENIO DE PRESTACIONES

2026

MUNICIPIO DE SOMBRERETE, ZACATECAS

SOMBRERETE, ZACATECAS MARZO DEL 2026

Flor Ávila Amador

X

+



Convenio de incremento de salario, estímulos y recompensas que celebran por una parte el **H. Ayuntamiento Municipal de Sombrerete, Zacatecas**, representado en este acto por el **C. Lic. J. Santos Ramiro Hinojoza Aguayo. Presidente Municipal** y la **C. L.C. Alma Delia Ríos García. Sindica Municipal** y por la otra parte en representación del Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Estado, Municipios y Organismos Paraestatales en su carácter de **secretario general el Mtro. Carlos Acevedo Acevedo y delegada municipal** y representante jurídico del mismo conforme a lo previsto en el capítulo XVI, artículo 103 la **C. Flor Ávila Amador, delegada municipal** al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas específicas.

Directo al sueldo base, en el monto de \$17,000.00 (diecisiete mil pesos) de enero de 2025.

DECLARACIONES

Primera. - Las partes signantes se acreditan y reconocen de manera recíproca la personalidad jurídica con que se ostentan, para todos los efectos legales inherentes al acto que celebran contenido en el presente documento.

Segunda.- El **SUTSEMOP** hizo entrega en tiempo y forma el correspondiente pliego petitorio para el **ejercicio 2026**, en el cual se plasmaron de manera correcta y específica las peticiones sobre necesidades laborales, económicas y sociales que a juicio de la asamblea general de trabajadores del **H. Ayuntamiento de Sombrerete, Zacatecas**, son prioritarias para el personal de base sindicalizada, lo anterior para ponerlo a consideración y análisis de procedencia, por parte de su Administración, en base a lo cual se convocó a la mesa de negociación integrada por ambas partes y una vez analizadas y aprobadas que fueron las prestaciones.

Tercera. - Una vez analizado el pliego de peticiones el Gobierno Municipal y el sindicato convienen un incremento de salario, estimular y recompensar a los trabajadores sindicalizados al tenor de las siguientes:

Flor Ávila Amador



CLAUSULAS

Primera. - Se incrementa el salario a los trabajadores sindicalizados del H. AYUNTAMIENTO según la siguiente tabla:

SALARIOS		AUMENTO
DE	HASTA	
\$4,725.60	\$5,434.45	8%
\$5,434.45	\$7,553.89	6%
\$7,553.89	En adelante	5%

Directo al sueldo base, entrando en vigencia a partir del día primero del mes de enero de 2026.

Segunda. - El Gobierno Municipal otorga un bono de despensa mensual a cada uno de los trabajadores sindicalizados por la cantidad de **\$1,300.00** (Mil trescientos pesos 00/100 M.N.). A partir del primero de enero del 2026. Misma que será pagada el último viernes de cada mes en monedero electrónico. Así mismo, se siga otorgando la despensa a los trabajadores sindicalizados que se retiran por cesantía, edad avanzada e inhabilitación.

Tercera. - En base al reconocimiento, a la antigüedad y buen desempeño en el servicio de los trabajadores sindicalizados el Gobierno Municipal otorga el pago de quinquenios de conformidad a la siguiente tabla:

QUINQUENIOS

AÑOS DE SERVICIO	PAGO QUINCENAL
POR 5 AÑOS	\$80.00
POR 10 AÑOS	\$95.00
POR 15 AÑOS	\$110.00
POR 20 AÑOS	\$130.00
POR 25 AÑOS	\$150.00
POR 30 AÑOS	\$165.00
POR 35 AÑOS	\$200.00

Amador

Flor Arriba



Cuarta. - Se pagará a los trabajadores 63 días de aguinaldo el cual deberá de ser pagado 40 días el 15 de diciembre y 23 días el 15 de enero de cada año.

Quinta. - Cuando en sábado o en domingo o días de descanso y por necesidad del Gobierno Municipal tenga que laborarse, los trabajadores tendrán todo el derecho a recibir adicionalmente el desempeño de horas extras de acuerdo al artículo 48 de la Ley del Servicio Civil.

Sexta. - A efecto de fomentar la antigüedad de los trabajadores sindicalizados el Gobierno Municipal entregará un estímulo económico por servicio ininterrumpido el cual sea entregado en el aniversario del SUTSEMOP el día 2 de marzo de cada año de conformidad a la siguiente tabla:

AÑOS DE SERVICIO	ESTIMULO
POR 10 AÑOS	\$6,300.00
POR 15 AÑOS	\$8,400.00
POR 20 AÑOS	\$10,500.00
POR 25 AÑOS	\$13,650.00
POR 30 AÑOS	\$15,750.00
POR 35 AÑOS	\$21,000.00
POR 40 AÑOS	\$26,250.00
POR 45 AÑOS	\$ 37,800.00

Séptima. - A los trabajadores sindicalizados se les otorgará una prima vacacional del 60% del sueldo base del trabajador.

Octava. - Se acordó con el Gobierno Municipal y el sindicato se construya un fondo de ahorro y prestamos en beneficio de los trabajadores sindicalizados y para ello la presidencia municipal otorgará la cantidad de \$36,000.00 (Treinta y seis mil pesos 00/100 M.N.), anuales en el mes de enero de cada año.

Anador

Avila

Flores

1



Novena. - El Gobierno Municipal otorgará la cantidad de \$16,000.00 al dependiente más directo del trabajador que llegue a fallecer, y si el fallecimiento del trabajador es a consecuencia de un riesgo de trabajo y ocurre fuera del lugar de su residencia el H. Ayuntamiento cubra todos los gastos del traslado del cuerpo de regreso a dicho lugar.

Décima. - El Gobierno Municipal otorgará la diferencia para completar el 100% del salario a los trabajadores sindicalizados por los conceptos de incapacidad permanente parcial, cesantía y edad avanzada, inhabilitación temporal o permanente y se otorgará de acuerdo a la Ley del Seguro Social.

Décima Primera. - El Gobierno Municipal acepta que el personal del ISSTEZAC vaya a proporcionar información para su posible incorporación al instituto.

Décima Segunda. - Se otorgará a los trabajadores sindicalizados un bono de fin de Administración de \$2,000.00 (Dos mil pesos 00/100 M.N.), que serán pagaderos el día 31 de agosto del año de término del Gobierno Municipal.

Décima Tercera. - Se proporcionará a los trabajadores sindicalizados capacitación, motivación y adiestramiento, con el objeto de actualizar y perfeccionar los conocimientos y habilidades de los mismos, para el mejor desempeño de su labor y así mismo se realizará dicha capacitación con concordancia con la delegación municipal del sindicato.

Décima Cuarta. - El Gobierno Municipal otorgará en el mes de agosto de cada año, un paquete escolar para cada hijo de trabajador que se encuentre estudiando, así como a trabajadores sindicalizados que se encuentren estudiando de acuerdo a la lista de estudiantes que sea presentada por la delegación sindical. Mismo se acuerda que sea de \$850.00 (ochocientos cincuenta pesos 00/100 M.N.), para todos los niveles escolares y pagadero vía nómina en la primera quincena del mes de agosto de cada año. Mediante la presentación del comprobante de inscripción.

Arila Amador

Flor

7



SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL
ESTADO, MUNICIPIOS Y ORGANISMOS PARAESTATALES
COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL 2025 - 2029

Décima Quinta. - El Gobierno Municipal otorgará una compensación de \$350.00 (Trescientos cincuenta pesos 00/100 M.N.), a los trabajadores que laboren en los departamentos de: Rastro, Panteones, Planta Tratadora de Aguas Residuales, cuadrillas de drenaje de Obras Públicas, cuadrillas operativas de Limpia, cuadrillas operativas de fontaneros de Agua Potable, cuadrillas operativas de Parques y Jardines, Cuadrillas operativas en campo de Alumbrado Público, cuadrillas operativas de trabajo en campo de Deportes. Por prestar sus servicios en lugares de riesgo y peligro.

Décima Sexta. - El gobierno Municipal proporcionará uniformes una vez al año, en el mes de marzo para las y los trabajadores sindicalizados con calzado para el personal masculino, así como para el personal femenino que labora en áreas de alto riesgo. Para lo cual la delegación sindical será quien determinará el modelo del uniforme y la calidad del mismo, por su parte los trabajadores se comprometen a utilizarlo como engrandecimiento de la imagen formal del gremio sindical y del propio Ayuntamiento.

Décima Séptima. - El Gobierno Municipal otorgará cada año un estímulo económico de 15 días de salario a los trabajadores sindicalizados como regalía por el día 02 de marzo aniversario del SUTSEMOP que serán pagados en la última quincena del mes de febrero de cada año.

Décima Octava. - El Gobierno Municipal cumplirá con lo establecido por la Ley del Servicio Civil en el Estado, con respecto al reglamento de escalafón según el Título tercero, Capítulo único, para la cual el Gobierno Municipal cumplirá con el apoyo de la Comisión Mixta de Capacitación y Adiestramiento y Promoción.

Décima Novena. - El Gobierno Municipal establecerá la Comisión de Seguridad e Higiene de acuerdo a lo establecido en el artículo 69 fracciones IV y V de la Ley del Servicio Civil.

Vigésima. - El Gobierno Municipal brindará apoyo económico y en tiempo para que la delegación sindical, pueda cumplir con los compromisos ante la delegación y el Comité Ejecutivo Estatal, habiendo acordado que, para ello, podrá disponer de dos días a la semana lo que hará del conocimiento de la Dirección de Recursos Humanos.

Flor Anilda Amador



Vigésima Primera. - a todo sindicalizado se le concederá permiso pagado en forma económica de 9 días al año. 3 días por cada cuatrimestre, dichos permisos no se otorgarán 15 días antes o después de periodos vacacionales, días festivos o semana santa, salvo casos especiales mismos que serán tratados de forma personal y directa. **Así mismo los días que no se disfruten durante los cuatrimestres por carga de trabajo hasta la cantidad de cinco días serán pagados el día 15 de diciembre de cada año.**

Vigésima Segunda. - A efecto de reconocer puntualidad, antigüedad cuidado y esmero en que se desempeñan los trabajadores, el Gobierno Municipal otorgará un premio de \$18,000.00 (Dieciocho mil pesos 00/100 M.N.), y seis reconocimientos que serán entregados cada 27 de octubre a los mejores servidores públicos que proponga la base sindical, a través de la Comisión Mixta conformada entre la parte patronal y sindical. Así como también se prosiga celebrando anualmente el convivio para todos los trabajadores sindicalizados.

Vigésima Tercera. - En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley del Servicio Civil. El Gobierno Municipal le otorgará nombramiento a cada trabajador sindicalizado que por algún motivo no cuente con él. Dicho nombramiento se otorgará el día 02 de marzo de cada año.

Vigésima Cuarta. - El H. Ayuntamiento otorgará becas para hijos solteros dependientes del trabajador sindicalizado como sigue:

NIVEL EDUCATIVO	BECAS	
	NÚMERO	MONTO
EDUCACION ESPECIAL		\$950.00
PRIMARIA	20	\$650.00
SECUNDARIA	15	\$700.00
MEDIA SUPERIOR	20	\$750.00
LICENCIATURA	20	\$900.00
MAESTRIA	5	\$1,000.00

Dichas becas partirán del promedio de 8.0 (ocho punto cero), de calificación para todos los niveles escolares, si por algún motivo el número de becas en alguno de los niveles escolares es insuficiente y hay becas disponibles en otro nivel se podrá asignar a las becas faltantes.

Flor Ayila Amador



Para el caso de las becas de educación especial deberá presentarse comprobante de atención médica o educativa de los beneficiarios.

Vigésima Quinta: El Gobierno Municipal otorgará a los trabajadores sindicalizados una prima de antigüedad de **24** días de salario diario nominal por cada año de servicio prestado, cuando su separación sea por renuncia voluntaria, por cesantía, edad avanzada o inhabilitación del trabajador.

Vigésima Sexta. - El gobierno Municipal apoyará al personal sindicalizado con el 95% del seguro de vida y dicho pago será en el mes de agosto de cada año.

Vigésima Séptima. - Se otorga como día inhábil el día **1 y 2** de noviembre, 2 de febrero, Semana santa y 6 de junio, con sus respectivas guardias en cada uno de los departamentos, debiendo asistir el día 6 de junio a las mañanitas que ofrece el Gobierno Municipal.

Vigésima Octava. - El Gobierno Municipal otorgará un lote en el panteón, así como la construcción de la fosa en caso de fallecimiento de un trabajador o un familiar directo.

Vigésima Novena. - El Gobierno Municipal incorporará a los trabajadores sindicalizados para la vivienda digna de acuerdo a los lineamientos de la Subsecretaría de Vivienda, de igual forma incorporará al régimen del INFONAVIT a aquellos trabajadores que lo soliciten mediante el pago de la cuota de acuerdo a los lineamientos del INFONAVIT.

Trigésima. - Todo personal que ingrese como empleado municipal deberá contar con el Visto Bueno del sindicato a excepción de los que presten sus servicios de acuerdo con los artículos V y VI de la Ley del Servicio Civil.

Trigésima Primera. - A fin de estimular a los trabajadores, el Gobierno Municipal le otorgará como descanso el día de su cumpleaños.

Trigésima Segunda. - Revisar la elaboración de un tabulador salarial.

Anador
Ailo
Flor

f



Trigésima Tercera. - El Gobierno Municipal apoyará a los trabajadores sindicalizados a fin de fomentar el deporte, con material deportivo y medio de transporte para trasladarse a otros lugares fuera de Sombrerete, cuando los encuentros deportivos así lo requieran.

Trigésima Cuarta. - El Gobierno Municipal otorgará a los hijos de los trabajadores sindicalizados de los niveles de primaria y secundaria \$ 250.00 (doscientos cincuenta pesos 00/100 m.n.) como apoyo, para la adquisición de uniformes y zapatos escolares una vez al año, debiéndose entregar en el mes de agosto de cada año.

Trigésima Quinta. - El Gobierno Municipal otorgará a los trabajadores sindicalizados anteojos adaptados cuando el trabajador los requiera sin costo para el trabajador, sujetándose al convenio que tiene la presidencia con otras dependencias.

Trigésima Sexta. - Cuando un trabajador sindicalizado cumpla 55 años de edad, recibirá un incremento del 50% al salario diario integrado, con el fin de que al momento de su jubilación pueda retirarse con una pensión digna dentro de la Ley del Seguro Social 73 y a los 60 años dentro de la Ley del Seguro Social del 1997, mediante convenio directo con el trabajador. Para lo cual la Directiva Sindical dará aviso a la Dirección de Recursos Humanos con 30 días de anticipación el trabajador al cumplir los 60 años y 65 años respectivamente se deberá retirarse de manera voluntaria.

Trigésima Séptima. - El Gobierno Municipal seguirá otorgando tres puestos de confianza para los trabajadores sindicalizados y que éstos sean propuestos por la base trabajadora y autoriza que dichos trabajadores continúen gozando de sus prestaciones sindicales.

Trigésima Octava. - El Gobierno Municipal continuará pagando el impuesto sobre el producto del trabajo de cada uno de los trabajadores sindicalizados, al respecto de todas sus percepciones, hoy denominado (I.S.R.).

Trigésima Novena. - El Gobierno Municipal proporcionará sin costo alguno para los trabajadores sindicalizados, 3 actas certificadas (del trabajador o un familiar directo), que proporciona el departamento de registro civil).

Anador
Quila
Flor

X

f

tuco



Cuadragésima. - El Presente convenio será ratificado por las partes signantes ante el Tribunal de Justicia Laboral Burocrática del Estado de Zacatecas de los servidores públicos para su conocimiento y sanción según corresponda, a partir de la firma del presente y será revisado cada año, así como todo artículo y clausula, fracción o inciso tendrá efecto retroactivo a partir del 01 de enero de 2026.

Cuadragésima Primera. - El Gobierno Municipal continuará empleando en su mismo puesto y con su mismo salario a los trabajadores sindicalizados que inicien su proceso de pensión por cesantía y edad avanzada, hasta que el trabajador reciba su primer pago de pensión.

Cuadragésima Segunda. - El Gobierno Municipal conviene pagar 6 días (seis) de los siete días 31 de los meses del año que los contienen, mismos que serán pagados en dos exhibiciones, una de 3 días en el mes de marzo y otra de 3 días en el mes de agosto de cada Año.

Cuadragésima Tercera. - El Gobierno Municipal acuerda ingresar de forma inmediata a un nuevo trabajador a la Base Sindicalizada, en los casos de Fallecimiento y Jubilación de un Trabajador, llevando a cabo una valorización normativa que parta de la antigüedad y el buen comportamiento del trabajador.

Cuadragésima Cuarta. - El Gobierno Municipal otorga préstamos monetarios hasta por 25 días de salario en caso de necesidad económica emergente que le surja al trabajador, mismo que se le descontará quincenalmente vía nómina y sujeto a los lineamientos establecidos por el Ayuntamiento.

Cuadragésima Quinta. - El Gobierno Municipal otorga a los trabajadores sindicalizados en algunos servicios que brinda el municipio como: Guardería Municipal 50% de descuento y un 60 % en pagos por trámites administrativos relativos a escrituración de casa habitación a nombre del sindicalizado; siempre y cuando el sindicalizado la adquiera para destinarla como su casa habitación. Dicho descuento incluye: Traslado de dominio, Elaboración y certificación de planos, en su caso desmembración de lotes, asignación de número oficial y licencia de construcción.

Flor Avila Amador



Cuadragésima sexta.- El Gobierno Municipal otorgará al trabajador sindicalizado la oportunidad de proponer la incorporación de un familiar ya sea esposo(a) o hijo (a) soltero a un puesto dentro de la Administración Pública Municipal, conforme a su perfil académico y experiencia laboral, mismos que serán debidamente evaluados por la autoridad competente. Lo anterior será procedente siempre y cuando el trabajador sindicalizado se retire por causa de cesantía en edad avanzada, renuncia voluntaria, incapacidad permanente, inhabilitación permanente, enfermedad mental o fallecimiento.

Cuadragésima séptima. - El Gobierno Municipal otorga al trabajador sindicalizado al momento de su retiro por concepto de pensión el pago de su liquidación en tres emisiones la primera un 40% la segunda un 30% y la tercera un 30% cuando se formalice la baja laboral ante el Gobierno Municipal.

Cuadragésima octava. - El gobierno Municipal conviene realizar un acto de reconocimiento como muestra de gratitud al trabajador sindicalizado que este próximo a pensionarse consistente en un convivio de despedida en el que se ofrezca una comida para el trabajador pensionado y su familia y se le entregue un reconocimiento oficial. Estando presentes autoridades municipales y sindicales

Otros: El Gobierno Municipal y el Sindicato reafirman su compromiso de elevar la calidad de vida de los trabajadores y el servicio público.

Por otra parte, las prestaciones ya logradas seguirán siendo ratificadas a pesar de no estar plasmadas en el presente convenio por obvio de percepciones.

Por lo anteriormente expuesto al **C. J. SANTOS Ramiro Hinojoza Aguayo, Presidente Municipal de Sombrerete, Zacatecas.**

Dar Vista del presente Convenio ante el Centro de Conciliación Laboral del estado de Zacatecas para los usos y fines legales a los que haya lugar.

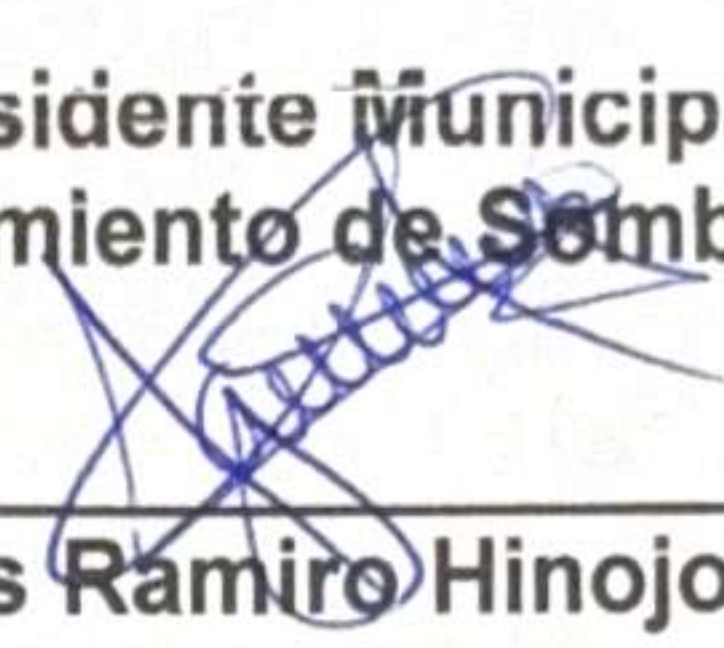


SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL
ESTADO, MUNICIPIOS Y ORGANISMOS PARAESTATALES
COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL 2025 - 2029

Protestando lo Necesario
Sombrerete, Zac., a 24 de Marzo del 2026

"Por un Sindicato al Servicio del Pueblo"

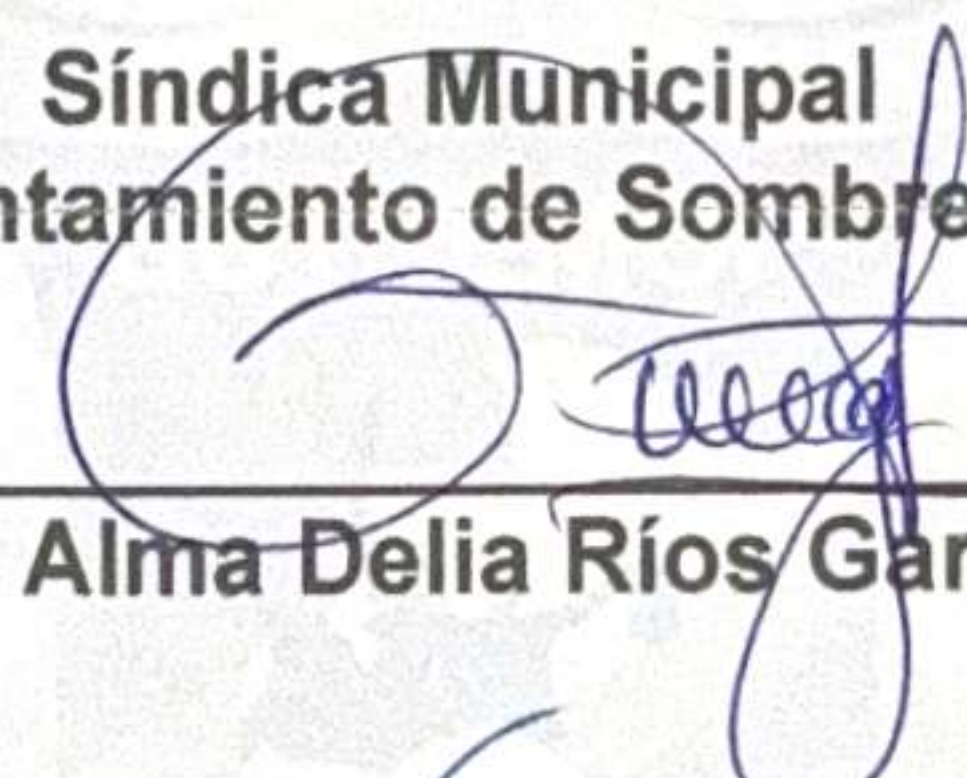
Presidente Municipal
Del H. Ayuntamiento de Sombrerete, Zac.


Lic. J. Santos Ramiro Hinojoza Aguayo



PRESIDENCIA MUNICIPAL
SOMBRERETE, ZAC.
2024-2027

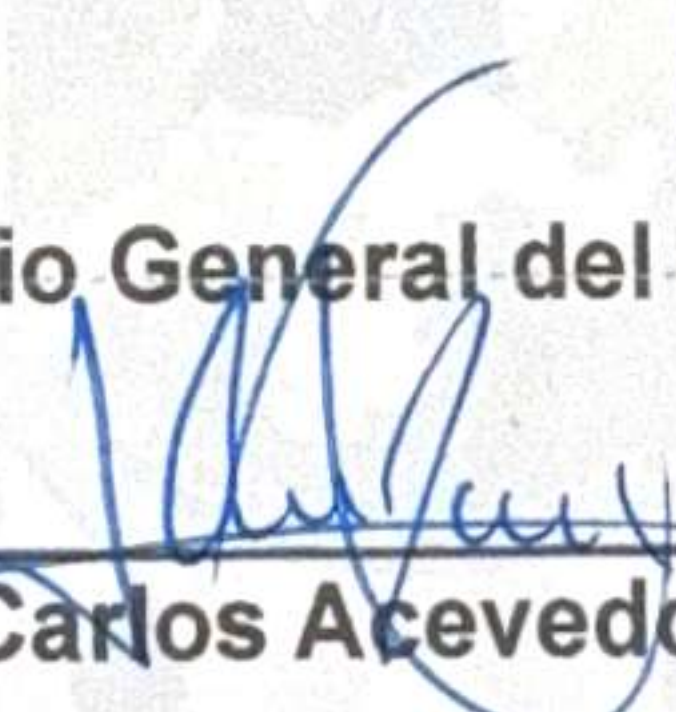
Síndica Municipal
Del H. Ayuntamiento de Sombrerete, Zac.


L.C. Alma Delia Ríos García



SINDICATURA MUNICIPAL
SOMBRERETE, ZAC.
2024 - 2027

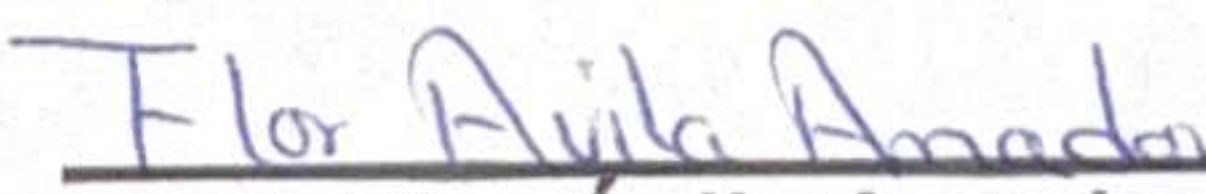
Secretario General del SUTSEMOP


Mtro. Carlos Acevedo Acevedo



COMITE EJECUTIVO ESTATAL
2025 - 2029

Delegada Sindical del SUTSEMOP de Sombrerete, Zac.,


C. Flor Avila Amador



DELEGACIÓN
SOMBRERETE
2025 - 2029